

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5778

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍCASE** el Art. 6º) de la Ordenanza N° 5728 , el que quedará redactado de la siguiente manera :

“Art. 6º) **DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN** : El conductor/a de motocicleta y/o ciclomotor y/o su acompañante que circulen sin utilizar casco de protección reglamentario, serán sancionados según las siguientes escalas:

- a) En el primer hecho: con multa cuyo monto se fija en la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 150) y se le otorgará un vale equivalente al monto de la multa abonada según lo dispuesto en el Art. 3º) de la Ordenanza N° 5728.
- b) En la primera reincidencia : con multa cuyo monto se fija en la suma de TRESCIENTOS PESOS (\$ 300) .
- c) A partir de la segunda reincidencia : con multa cuyo monto se fija en la suma de QUINIENTOS PESOS (\$ 500) . En este último caso el Juez Administrativo dispondrá la suspensión de la habilitación de la licencia de conducir del infractor reincidente , por un término máximo de tres meses.

Además, en todos los casos, se sancionará con el retiro del motovehículo y/o ciclomotor , siempre que se arbitren los medios de traslado y cuidado de los mismos.-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-